

Resolución Nro. MD-DM-2025-1556-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DM-2025-1556-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la*

Resolución Nro. MD-DM-2025-1556-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el proyecto denominado “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 – 2025”.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el ministro del Deporte, declaró como emblemático al proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0355-O de 01 de octubre de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" con CUP: 91480000.0000.387225.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0010-A de 23 de febrero de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0017-A de 10 de marzo de 2025, se expide actualización al Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo de Deporte para el Desarrollo 2022-2025”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0425-M de 22 de abril de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite el certificado de no existir recurso del POA/PAID 2025 de la Federación Deportiva Provincial de Azuay, destinados para para la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0418-M de 21 de abril de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión informo a la Gerencia de Proyecto: *“me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registrada dentro del proyecto “Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025” con CUP: 91480000.0000.38722 (...)*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0619-M de 22 de abril de 2025, la Dirección Financiera manifestó: *“(…) certifico la disponibilidad presupuestaria correspondiente a las tareas: “Transferencia de recursos para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025” y “5x1000 Transferencia de recursos para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025” como parte del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0031-0, de 21 de abril de 2025, la Subsecretaría de Actividad Física, actualiza la modificación del techo presupuestario correspondiente a la asignación PAID del ejercicio fiscal 2025, a la Federación Deportiva del Azuay, para los Juegos Nacionales de Deporte Universitario”.

Que, Con Oficio Nro. 073 INTER-FDA-25 de fecha 25 de abril de 2025, la Federación Deportiva de Azuay remitió: *“Proyecto Final para Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025,”.*

Resolución Nro. MD-DM-2025-1556-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

Que, la Gerencia del Proyecto, mediante Memorando Nro. MD-UGEADD-2025-0393-M de 25 de abril de 2025, solicita: "Solicitud de Resolución PAID para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Universitarios - Federación Deportiva Provincial de Azuay."

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0744-R de 25 de abril de 2025, se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva – PAID de la Federación Deportiva del Azuay.

Que, con Oficio Nro. 147-INTER-FDA-25 de 01 de agosto de 2025, la Federación Deportiva del Azuay solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva – PAID del proyecto "Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025".

Que, mediante Memorando Nro. MD-UGEADD-2025-07333-M de 07 de agosto de 2025, solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 a la Federación Deportiva del Azuay del proyecto "Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva de Azuay. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Actividad Física.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0744-R de 25 de abril de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

Resolución Nro. MD-DM-2025-1556-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Actividad Física, Dirección de Educación Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- 2025_08_08_informe_de_validación_de_modificación_paid-signed-signed_ok0087662001754685173.pdf
- paid_2025_-_fdp_azuay.xls
- paid_2025_-_fdp_azuay.rar

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Romel Leonardo Gonzalez Orlando
Subsecretario de la Actividad Física

Señor
Jorge Homero Ulloa Naveda
Director de Educación Física

Señor Licenciado
Diego David de la Vega Saransig
Gerente de Proyecto 2

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2025-1556-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

Iv